

FACULTAD DE DERECHO SECRETARIÍA DEL H. CONSEJO TECNICO

Lic. Luis Gustavo Arratíbel Salas, Secretario General de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México
CERTIFICA
Consejo Técnico de esta Facultad en su sesión ordinaria del trece de marzo de dos mil dos, adoptó el siguiente ACUERDO:
"Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de instructivo del Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho."
Se extiende la presente a los catorce de del mes marzo de dos mil dos. CONSTE

SE URLTARIA GEN**ERAL**

LGAS/LERS

Con el objetivo de eficientar y mejorar los servicios que presta el Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 fracción I del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, expide el siguiente:

Instructivo del Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente instructivo regula los servicios que el Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho proporciona a su comunidad universitaria.

Artículo 2°. La aplicación del instructivo corresponderá al Coordinador del Centro de Cómputo, al personal administrativo y a los prestadores de servicio social que colaboren en el Centro.

Artículo 3°. Las modalidades para la prestación de los servicios que ofrece el Centro de Cómputo serán determinadas mediante acuerdo del Consejo Técnico y aplicados por la Administración de la Facultad de Derecho.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4°. El Centro de Cómputo tiene como objetivo proporcionar servicios de cómputo a la comunidad universitaria, principalmente a la de la Facultad de Derecho, en las áreas de docencia, investigación y administración.

Artículo 5°. Las funciones del Centro son:

- La prestación interna de equipo de cómputo para los servicios establecidos en el presente instructivo,
- II. La impartición de cursos dirigidos a alumnos y profesores,
- III. El desarrollo de sistemas para el procesamiento de información en las áreas que integran a la Facultad de Derecho,
- IV. La instalación de equipo y programas de cómputo en las áreas académicas y administrativas de la Facultad, y
- V. La capacitación del personal académico y administrativo de la Facultad de Derecho.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS

Artículo 6°. Los servicios que presta el Centro de Cómputo son:

- Préstamo interno de equipo de cómputo para el procesamiento de información, la captura de datos y la consulta de Internet,
- II. Impresión de documentos,
- III. Cursos de computación, y
- IV. Administración y diseño de la página electrónica de la Facultad.

Artículo 7°. Para tener acceso a los servicios que presta el Centro los alumnos de la Facultad deberán presentar su credencial de estudiante con el resello del año correspondiente o, en su defecto, una identificación oficial y la tira de materias del semestre vigente.

Tratándose de alumnos pertenecientes a otras Escuelas o Facultades de la Universidad, además de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, deberán adquirir un bono para poder acceder a los servicios que presta el Centro de Cómputo.

Tratándose del personal docente y administrativo de la Facultad, éstos deberán presentar una identificación que los acredite como tal.

Artículo 8°. En temporadas de alta demanda del servicio de préstamo del equipo de cómputo, el Centro se reserva el derecho de limitar el tiempo a los usuarios cuando así lo considere necesario.

Artículo 9°. El servicio de impresión será prestado por el personal administrativo y de servicio social del Centro, siendo ambos los encargados de realizar y entregar las impresiones que se soliciten. Este servicio se restringe a la impresión de documentos de naturaleza o con fines académicos.

Artículo 10°. El servicio de impresión será prestado siempre y cuando el documento no rebase el límite de cuarenta páginas. Para gozar de este derecho es indispensable acreditar ser miembro de la comunidad de la Facultad, con los medios descritos en el artículo 7° de este instructivo.

Artículo 11. La impresión de tesis aplica una sola vez por alumno, para lo cual el Centro llevará un registro donde se haga constar el nombre del alumno, el título de la tesis y el número de páginas de la misma.

Artículo 12. El servicio de Internet permite tener acceso a la red internacional de cómputo a través de la Red UNAM. Para tener acceso a los servicios de Internet es necesario acreditar la pertenencia a la Facultad o a alguna institución de la Universidad.

Artículo 13. Los académicos que descen conectarse a Internet desde su domicilio, deberán hacer los trámites correspondientes en la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA).

Artículo 14. Se restringe el servicio de Internet para uso estrictamente académico.

CAPÍTULO IV
DE LOS CURSOS

Artículo 15. El Centro imparte cursos de computación, tanto aquellos que son obligatorios para los alumnos de la Licenciatura en Derecho, así como los que sean de interés para la comunidad universitaria en general.

Artículo 16. Para inscribirse a los cursos obligatorios es necesario presentar los documentos y cubrir los requisitos siguientes:

- I. Identificación vigente,
- II. Última historia académica,
- III. Tira de materias del semestre correspondiente, y
- Haber cubierto el 70% de los créditos.

Artículo 17. Para inscribirse a los cursos opcionales que ofrece el Centro, se requiere:

- I. Identificación vigente, y
- II. Cubrir con las modalidades establecidos por el Consejo Técnico y aplicadas por la Administración de la Facultad.

CAPÍTULO V

DE LAS CONSTANCIAS Y ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 18. El Centro otorgará constancias académicas de aquellos cursos que carezcan de obligatoriedad en el Plan de Estudios. Tratándose de cursos obligatorios su calificación se hará constar en el historial académico de los alumnos expresándose como Acreditado (AC) de conformidad con los criterios establecidos en el Plan de Estudios Vigente.

CAPÍTULO VI

DE LOS BONOS

Artículo 19. Para tener acceso a los servicios que ofrece el Centro, los usuarios externos podrán adquirir bonos de uso semestral, trimestral o por hora; así como bonos de impresión.

Artículo 20. Los bonos semestrales, trimestrales o por hora dan acceso a los servicios de:

- Préstamo interno del equipo de cómputo, e
- II. Internet.

Los bonos por hora serán por cinco, diez y veinte horas.

Artículo 21. Los requisitos para adquirir un bono semestral o trimestral son los mismos requisitos enumerados en el artículo 7° del presente instructivo.

Artículo 22. Los bonos de impresión, dan derecho a la impresión del número de hojas que ampara el bono. Los requisitos para adquirir un bono de impresión son los mismos requisitos enumerados en el artículo 7° del presente instructivo.

CAPÍTULO VII

DEL USO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 23. El acceso a los laboratorios es para el usuario que haya solicitado el servicio, debiendo usar exclusivamente la computadora que se le haya asignado. Bajo ninguna circunstancia podrán estar dos personas trabajando conjuntamente en una computadora.

Artículo 24. El usuario podrá introducir a los laboratorios los objetos personales indispensables para la realización de sus trabajos. Tratándose de mochilas, portafolios, carpetas o similares, éstos deberán ser depositados en el módulo de atención a usuarios. Queda estrictamente prohibido la introducción de alimentos y bebidas.

Artículo 25. El usuario es responsable del buen uso y manejo del equipo y material que se le haya asignado, cualquier desperfecto, pérdida o daño, deberá ser cubierto por el usuario, independientemente de las sanciones aplicables.

Artículo 26. Los usuarios deberán vacunar sus discos antes y después de introducirlos al equipo de los laboratorios y áreas de impresión, en caso de detectar un virus deberá notificar al personal del Centro.

Artículo 27. Es también obligación de los usuarios, desocupar el equipo de cómputo cuando termine el tiempo por el cual solicitó el servicio.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 28. Los usuarios que violen alguna de las disposiciones de este instructivo, podrán hacerse acreedores a las siguientes sanciones, además de las señaladas en la Legislación Universitaria vigente y demás disposiciones legales aplicables:

- I. Suspensión del servicio por una semana, en la primera falta.
- II. Suspensión del servicio por un mes, en caso de reincidencia.

Artículo 29. El Director de la Facultad por conducto del Coordinador del Centro se reserva el derecho de aumentar las sanciones en caso de reincidencia o cuando la conducta del usuario lo amerite.

TRANSITORIOS

Único. El presente instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando el Instructivo para los Usuarios del Centro de Cómputo de la Facultad de Derecho.